

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EL **JUICIO DE INCONFOMIDAD IDENTIFICADO CON EL NUMERO CJ/JIN/270/2025 EN CONTRA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA POR LA RESERVA DE INTEGRACIÓN FINAL Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA DEL CAMINO**, RECURSO Y ANEXOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE CEDULA EN COPIA SIMPLE PARA QUE ESTEN A LA VISTA DE TODOS POR UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SUSCRITO POR LA LICENCIADA PRISCILA ANDREA AGUILA SAYAS SECRETARIA TECNICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL. -----

- ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA. ----- **DOY FE.**



FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatad De Procesos Electorales En Oaxaca

Oaxaca de Juárez a 13 de octubre de 2025

**C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E**

El suscrito **ERICK DONALDO OROZCO GÓMEZ**, en mi carácter de **Presidente Electo del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santa Lucía del Camino, Oaxaca**, personalidad que acredito con copia del **Acuerdo CNPE-101/2025** emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico erickog1523@gmail.com y el numero de teléfono 9511009939, con el debido respeto comparezco y expongo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, inciso g), 2, inciso c), y 5, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 11, inciso h), 83, 104, 108, 109, 120, 121 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y los artículos 13, 15, 16 y 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, vengo a interponer **Recurso de Reclamación** en contra del acto emitido por la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca**, contenido en el Dictamen **SG/PANOAX/003/2025**, aprobado en sesión de fecha **9 de octubre de 2025**, mediante el cual se “reserva la integración final y la declaratoria de validez” del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

El presente medio de impugnación se promueve en ejercicio de mi derecho constitucional a participar en los asuntos políticos del país, ser votado y ejercer el cargo partidista para el que fui legítimamente electo, así como de mi derecho estatutario a acceder a la justicia intrapartidista cuando se vulneren los principios

de legalidad, certeza y jerarquía normativa que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional.

A efecto de cumplir con los requisitos del artículo 22 del reglamento de Justicia y Medios de impugnación del partido acción Nacional, manifiesto lo siguiente:

I. NOMBRE DE LA PARTE ACTORA

Quien promueve el presente medio de impugnación es **ERICK DONALDO OROZCO GÓMEZ**, en mi carácter de **Presidente Electo del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santa Lucía del Camino, Oaxaca**, cargo que me fue conferido mediante **Acuerdo CNPE-101/2025 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales**, relativo a la **declaratoria de planillas electas** en diversos Comités Municipales del Estado de Oaxaca, entre ellos el de Santa Lucía del Camino.

II. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico siguiente:

erickog1523@gmail.com

III. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LEGITIMIDAD

Acompaño los siguientes documentos que acreditan mi **legitimación e interés jurídico**:

Impresión del Acuerdo CNPE-101/2025, emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se **suspendió el proceso electivo y se declaró electa la planilla** que encabezó como Presidente del CDM de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Impresión del Acuerdo de Procedencia de Registro emitido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca, de fecha 5 de septiembre de 2025.

Impresión de la Convocatoria a la Asamblea Municipal de Santa Lucía del Camino, publicada el 22 de agosto de 2025, en la que se regula el procedimiento de elección del CDM.

Con dichos documentos se acredita plenamente mi calidad de **presidente electo** del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santa Lucía del Camino.

IV. ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y ÓRGANO RESPONSABLE

Acto impugnado:

La omisión y negativa de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca de ratificar la validez y la integración del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, pese a que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ya declaró electa la planilla correspondiente mediante el Acuerdo CNPE-101/2025.

Órgano responsable:

La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, derivado del Dictamen SG/PANOAX/003/2025, aprobado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, mediante el cual se “reserva la integración final y la declaratoria de validez” de diversos CDM, entre ellos el de Santa Lucía del Camino.

V. HECHOS, AGRAVIOS Y NORMAS VIOLADAS

HECHOS

1. El 22 de agosto de 2025 se publicó la Convocatoria para celebrar la Asamblea Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, para la elección del Comité Directivo Municipal
2. El 5 de septiembre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales (CEPE) emitió acuerdo de procedencia del registro de la planilla que encabezo
3. El 8 de septiembre de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) aprobó el Acuerdo CNPE-101/2025, mediante el cual se suspendió el proceso electivo y se declaró electa mi planilla al configurarse el supuesto del artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en virtud de haberse presentado registro de planilla única, declarando electos a los siguientes militantes:

Presidencia: ERICK DONALDO OROZCO GÓMEZ

Secretaría General: ESLI JARED LAREDO LOZANO

Integrantes: MARCO ANTONIO LÓPEZ VÁSQUEZ,

VIVIANA VERÓNICA AGUILERA TIRADO,

ALEJANDRO ARREORTUA SANTIAGO,

CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZÁRATE,

JESÚS JACOBO LAGUNAS CÓRDOBA,

QUERETA AZUCENA HERNÁNDEZ LUIS,

MANUEL VICENTE MATEO y

KARLA IVON BAUTISTA HERNÁNDEZ.

4. El 8 de octubre de 2025 la Presidenta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, convoco a sesión virtual a celebrarse el día 9 de octubre cuyo punto cuarto del orden del día es **"4.- Presentación del dictamen SG/PANOAX/003/2025 respecto de las**

Asambleas Municipales celebradas para la elección de Comités Directivos Municipales en el Estado de Oaxaca.”

5. El 9 de octubre de 2025, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Oaxaca aprobó el Dictamen SG/PANOAX/003/2025, en cuyo segundo punto omitió ratificar al Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, “reservando su integración final”. Esta omisión contraviene de manera flagrante el acuerdo de validez previamente emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE).

Es relevante señalar que la militante Viviana Verónica Aguilera Tirado, integrante de la planilla electa y miembro de la Comisión Permanente, asistió a la sesión virtual en que se aprobó dicho dictamen e intervino a favor de la ratificación del Comité electo de Santa Lucía del Camino. Gracias a su intervención, tuve conocimiento directo del contenido del dictamen que, al omitir la ratificación del Comité electo, vulnera de manera directa los derechos políticos y legales de todos los integrantes del mismo, generando un acto irregular que podría ser considerado nulo por contravenir la normativa interna del partido y los acuerdos de validez de la CNPE.

6. El 10 de octubre de 2025, presenté escrito de solicitud de copias certificadas del acta de sesión y del dictamen referido, sin que a la fecha se me haya dado respuesta, lo cual constituye una omisión que vulnera mi derecho de defensa y acceso a la información partidaria.

AGRAVIOS

PRIMERO. VIOLACIÓN A LA LEGALIDAD Y CERTEZA DEL PROCESO INTERNO.

La actuación de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, al “reservar la integración final y la declaratoria de validez del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino”, constituye una flagrante violación a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que

deben regir los procesos internos del Partido, de conformidad con los artículos 83, 108 y 109 de los Estatutos Generales.

El artículo 108 de los Estatutos Generales establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) es un órgano con autonomía técnica y de gestión, encargado de supervisar, conducir, validar y calificar la preparación y organización de los procesos de elección interna, con la finalidad de garantizar que éstos se realicen en condiciones de legalidad, equidad e imparcialidad.

Asimismo, el artículo 109, fracción X, dispone expresamente que la CNPE tiene la facultad exclusiva de “calificar la validez de las elecciones internas, realizar los cómputos de las fórmulas de integración y remitir la calificación a los órganos correspondientes para su ratificación”.

En consecuencia, una vez que la CNPE emite un acuerdo de validez, como ocurrió con el Acuerdo CNPE-101/2025, mediante el cual se suspendió el proceso y se declaró electa la planilla que encabezó en Santa Lucía del Camino, ningún órgano estatal —incluida la Comisión Permanente Estatal— puede desconocer, reservar o condicionar sus efectos, ya que su competencia no es de calificación, sino únicamente de ratificación formal, y sólo en los casos en que exista pluralidad de planillas y una elección efectivamente celebrada.

Por su parte, el artículo 83 de los Estatutos Generales refuerza lo anterior al disponer:

Que la elección de los Comités Directivos Municipales se realizará por una planilla, la cual será responsable de los trabajos del Partido a nivel municipal;

Que la Comisión Permanente Estatal deberá pronunciarse sobre la ratificación en un plazo máximo de treinta días, y de no hacerlo, la elección se entenderá como ratificada de pleno derecho;

Y de manera especial, en su numeral 10, que si al cierre del periodo de registro existiera sólo una planilla o se declarara la procedencia de un solo registro, el proceso se suspenderá y se declarará ganadora la planilla registrada, correspondiendo a la persona titular de la candidatura a la Presidencia completar los espacios de la planilla, conforme al artículo 81, inciso f).

De esta disposición se desprende que, una vez que la CNPE declaró procedente y electa la planilla única registrada en Santa Lucía del Camino, el proceso electivo concluyó legalmente, y la Comisión Permanente Estatal carecía de facultades para reservar o condicionar la ratificación. La intervención posterior de dicho órgano estatal no sólo invadió competencias nacionales, sino que desconoció una declaratoria firme y ejecutiva, afectando la certeza del proceso interno y la estabilidad institucional del partido en el municipio.

Además, el propio artículo 83, numeral 2, prevé que si la Comisión Permanente Estatal no se pronuncia dentro del plazo de treinta días, la elección se entenderá ratificada automáticamente, lo cual en este caso resulta aplicable, puesto que el 8 de septiembre de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) aprobó el Acuerdo CNPE-101/2025, mediante el cual se suspendió el proceso electivo y se declaró electa mi planilla al configurarse el supuesto del artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, y ya transcurrió dicho plazo sin que se emitiera una resolución de ratificación o rechazo fundada y motivada, limitándose el órgano estatal a “reservar” la integración, figura no prevista en la normativa interna y por tanto inexistente jurídicamente.

Por lo tanto, la conducta de la Comisión Permanente Estatal configura una violación directa al principio de legalidad, al ejercer una atribución que no le otorgan los Estatutos, y al mismo tiempo una violación al principio de certeza, al generar confusión e incertidumbre sobre la validez de un proceso que ya había sido legalmente concluido y calificado por la autoridad nacional competente.

En conclusión, la CNPE, con base en los artículos 108 y 109, fracción X, es el único órgano con competencia para calificar la validez de los procesos internos y declarar electas las planillas únicas. La Comisión Permanente Estatal, al apartarse de esa determinación y suspender o reservar la ratificación, vulnera la jerarquía normativa interna, transgrede los principios de certeza y legalidad y atenta contra la autonomía orgánica de los órganos nacionales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA Y AUTONOMÍA ORGÁNICA.

La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, al “reservar” la integración y declaratoria de validez del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, incurre en una invasión de atribuciones y una transgresión al principio de jerarquía normativa interna, toda vez que desconoce los efectos jurídicos de una resolución nacional firme, concretamente el Acuerdo CNPE-101/2025, emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE).

De conformidad con los artículos 108 y 109 de los Estatutos Generales, la CNPE es un órgano con autonomía técnica y de gestión, encargado de supervisar, organizar, calificar y validar los procesos de elección interna del Partido en todos sus niveles. Su carácter nacional implica que sus determinaciones son vinculantes y de observancia obligatoria para los órganos estatales y municipales, quienes no pueden contradecir ni modificar sus efectos jurídicos.

El principio de jerarquía normativa dentro de la estructura partidista establece que los acuerdos y resoluciones de los órganos nacionales prevalecen sobre las determinaciones de los órganos estatales, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 104 de los Estatutos Generales. Dicho principio tiene como finalidad mantener la unidad doctrinal, la coherencia organizativa y la observancia uniforme de la legalidad interna del Partido.

En este caso, el Acuerdo CNPE-101/2025 declaró válido el proceso interno y electa la planilla registrada en Santa Lucía del Camino, suspendiendo formalmente la jornada electiva al configurarse el supuesto del artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales. Esta resolución cerró legalmente el proceso de elección municipal, siendo obligatorio para el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal acatarla en sus términos.

La omisión o reserva realizada por la Comisión Permanente Estatal no constituye un acto de ratificación —previsto en el artículo 83, numeral 2— sino un acto de obstaculización y desconocimiento de efectos jurídicos, pues pretende condicionar una determinación ya ejecutiva de la autoridad nacional. Con ello, dicho órgano usurpa facultades de la CNPE, al reabrir indebidamente un procedimiento concluido y afectar la validez de un acto firme, con lo que rompe la cadena de mando orgánica del Partido.

En suma, la resolución nacional tiene fuerza obligatoria y prevalente sobre las determinaciones estatales, y la omisión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal contraviene el principio de jerarquía normativa, vulnera la autonomía orgánica de la CNPE, y quiebra la legalidad interna del Partido Acción Nacional al desconocer los efectos de una resolución nacional plenamente válida y vigente.

TERCERO. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICO-PARTIDISTAS DE LA MILITANCIA.

La omisión de la Comisión Permanente Estatal de ratificar el Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino no sólo afecta el orden jurídico interno, sino que lesiona directamente los derechos político-partidistas de la militancia panista del municipio, al impedir la instalación y toma de protesta del Comité electo y, por ende, negarles una representación legítima y democráticamente designada.

El derecho de la militancia a participar, elegir y ser representada por los órganos estatutarios debidamente electos es una manifestación interna del **derecho fundamental de asociación política** protegido por los **artículos 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como por los **principios democráticos** que rigen la vida interna de los partidos políticos, reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el ámbito partidista, los **artículos 2, 23 y 83 de los Estatutos Generales del PAN** garantizan a la militancia el derecho a **elegir a sus dirigentes mediante procedimientos democráticos, transparentes y sujetos a certeza jurídica**.

Al no reconocer ni permitir la instalación del Comité Directivo Municipal electo conforme al **Acuerdo CNPE-101/2025**, la Comisión Permanente Estatal niega a la **militancia su derecho de representación política**, impidiendo que sus decisiones adoptadas en el proceso interno tengan efectos reales en la conducción de la vida partidaria municipal.

Dicha conducta no sólo constituye una **omisión administrativa**, sino una **afectación material al ejercicio de los derechos político-partidistas**, pues impide que los militantes cuenten con un Comité Directivo Municipal en funciones, obstaculiza la ejecución de las actividades institucionales del Partido en Santa Lucía del Camino, y **vulnera el principio democrático de renovación periódica de sus órganos de dirección**.

En consecuencia, la **falta de ratificación y toma de protesta del Comité electo** representa una violación directa a los derechos fundamentales de **participación, elección, representación y ejercicio de cargos internos**, protegidos tanto por la **Constitución Federal**, como por los **Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional**, por lo que esta H. Comisión de Justicia debe restituir el orden estatutario, **reconociendo la validez del proceso y ordenando la inmediata instalación del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino**.

CUARTO. VIOLACIÓN A MI DERECHO PARTIDISTA DE EJERCER EL CARGO PARA EL CUAL FUI LEGÍTIMAMENTE ELECTO

La decisión de la Comisión Permanente Estatal de no ratificar ni instalar el Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino vulnera de manera directa mi derecho como militante del Partido Acción Nacional a ejercer el cargo de Presidente Municipal para el que fui legítimamente electo, conforme al Acuerdo CNPE-101/2025 emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Desde mi ingreso al PAN, he participado con convicción, trabajo y respeto a los principios de honestidad, esfuerzo y servicio que caracterizan a nuestra institución. Mi vida política y familiar se ha construido dentro de este partido, convencido de que el PAN no es solo un partido, sino un proyecto de vida pública basado en principios, compromiso y el deseo de hacer las cosas bien.

El impedirme ejercer el cargo que obtuve de manera legítima no solo afecta mi derecho individual como militante, sino que también desatiende la voluntad de las y los panistas que participaron activamente en la elección interna, confiando en la transparencia y legalidad del proceso. La decisión de “reservar” la integración del Comité carece de fundamento en los Estatutos del Partido y rompe con la certeza y congruencia que siempre hemos exigido como institución.

Al no permitirme ejercer el cargo, se me priva de representar a las y los militantes de Santa Lucía del Camino y se vulnera la confianza de quienes creyeron en los principios, valores y legalidad de nuestro Partido. Esta acción no puede aceptarse como una práctica válida dentro de un partido que históricamente se ha presentado como ejemplo de congruencia y respeto a las reglas internas.

NORMAS VIOLADAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 35, fracción III: derecho de los ciudadanos a asociarse y participar en los asuntos políticos.

Artículo 41, párrafo segundo, base I: los partidos políticos deben conducir sus actividades con apego a las reglas democráticas y garantizar los derechos de participación y elección de sus militantes.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (LGPP):

Artículo 1, inciso g): los partidos deben organizar y hacer funcionar sus órganos internos conforme a mecanismos de justicia intrapartidaria.

Artículo 2, inciso c): derecho de los militantes a votar y ser votados en procesos internos.

Artículo 3, párrafos 1 y 3: obligación de los partidos de promover la participación democrática y la igualdad sustantiva.

Artículo 5, numeral 2: reconoce la autonomía interna de los partidos, pero sujeta a los derechos de los militantes y la legalidad interna.

Artículo 7, inciso e): los partidos deben actuar conforme a la Constitución y la Ley, garantizando certeza, legalidad y seguridad jurídica.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Artículo 83, numerales 2 y 10: regula el procedimiento de elección e integración de Comités Directivos Municipales, disponiendo la declaratoria automática de validez en caso de planilla única.

Artículo 108: la Comisión Nacional de Procesos Electorales tiene autonomía técnica y de gestión para validar los procesos internos.

Artículo 109, fracción X: faculta exclusivamente a la CNPE para calificar la validez de las elecciones internas.

Artículo 11, inciso h): derecho de la militancia a acceder a mecanismos internos de justicia cuando se vulneren sus derechos.

REGLAMENTO DE JUSTICIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL PAN:

Artículo 13, inciso c): reconoce el Recurso de Reclamación como medio para impugnar actos contrarios a los derechos partidistas.

Artículo 15: otorga un plazo de cuatro días para impugnar actos que vulneren derechos.

VI. PRUEBAS

A efecto de acreditar los hechos narrados y sustentar los agravios expuestos en el presente Recurso de Reclamación, ofrezco desde este momento las siguientes:

1. Copia de mi credencial de elector y de militante del Partido Acción Nacional.

2. Documental pública.

Consistente en impresión del Acuerdo CNPE-101/2025, emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, mediante el cual se suspendió el proceso electivo y se declaró electa la planilla encabezada por el suscrito para integrar el Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Esta prueba acredita la validez formal y material del proceso interno y la declaratoria nacional correspondiente.

3. Documental pública.

Consistente en **impresión del Acuerdo de Procedencia de Registro**, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca, de fecha 5 de septiembre de 2025, mediante el cual se determinó la procedencia del registro de la planilla encabezada por el promovente.

Sirve para demostrar que la candidatura fue debidamente registrada conforme a la normativa interna del Partido.

4. Documental pública.

Consistente en **impresión de la Convocatoria para la Asamblea Municipal de Santa Lucía del Camino**, publicada el 22 de agosto de 2025, en la que se establecen las bases, plazos y requisitos para la elección del Comité Directivo Municipal.

Tiene por objeto acreditar la legalidad del procedimiento electivo seguido.

5. Documental pública.

Consistente en **impresión de la Convocatoria para la sesión de la Comisión Permanente** de fecha 8 de octubre de 2025.

6. Prueba Técnica.

Consistente en **impresión de la captura de pantalla del Dictamen SG/PANOAX/003/2025**, proyectado y aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, en sesión virtual celebrada el 9 de octubre de 2025, mediante el cual se “reserva la integración final y la declaratoria de validez” del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino.

Sirve para acreditar el acto impugnado que vulnera la legalidad interna y los derechos partidistas del promovente.

7. Documental pública.

Consistente en **escrito de solicitud de copias certificadas**, presentado el 10 de octubre de 2025 ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del

Partido Acción Nacional en Oaxaca, respecto del acta de sesión y dictamen referidos, cuya falta de respuesta constituye una omisión que vulnera el derecho de defensa y acceso a la información partidaria del suscrito.

Sirve para acreditar la existencia de la solicitud y la omisión reclamada.

8. Instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, en todo lo que beneficie al promovente.

Estas pruebas se ofrecen para que sean valoradas conforme a derecho y a los principios de verdad material, buena fe y legalidad.

PUNTOS PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **a esta Honorable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, atentamente solicito:

PRIMERO. Se admita el presente Recurso de Reclamación, por cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 13, inciso c), 15 y 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, en contra del acto emitido por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Oaxaca, contenido en el Dictamen SG/PANOAX/003/2025.

SEGUNDO. Se reconozca la procedencia del presente medio de impugnación y, en consecuencia, se **analice y revise el acto impugnado**, en relación con la determinación mediante la cual la Comisión Permanente Estatal del PAN en Oaxaca “reserva la integración final y la declaratoria de validez” del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, con fundamento en los artículos 83, 108 y 109 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se confirme la validez y efectos jurídicos del Acuerdo CNPE-101/2025, emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, mediante el cual se suspendió el proceso electivo y se declaró electa la planilla encabezada por el suscrito como Presidente del Comité Directivo Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

CUARTO. Se ordene, de manera oportuna, la instalación, toma de protesta y entrada en funciones del Comité Directivo Municipal electo de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CNPE-101/2025 y en los artículos 83, numeral 10, y 109, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

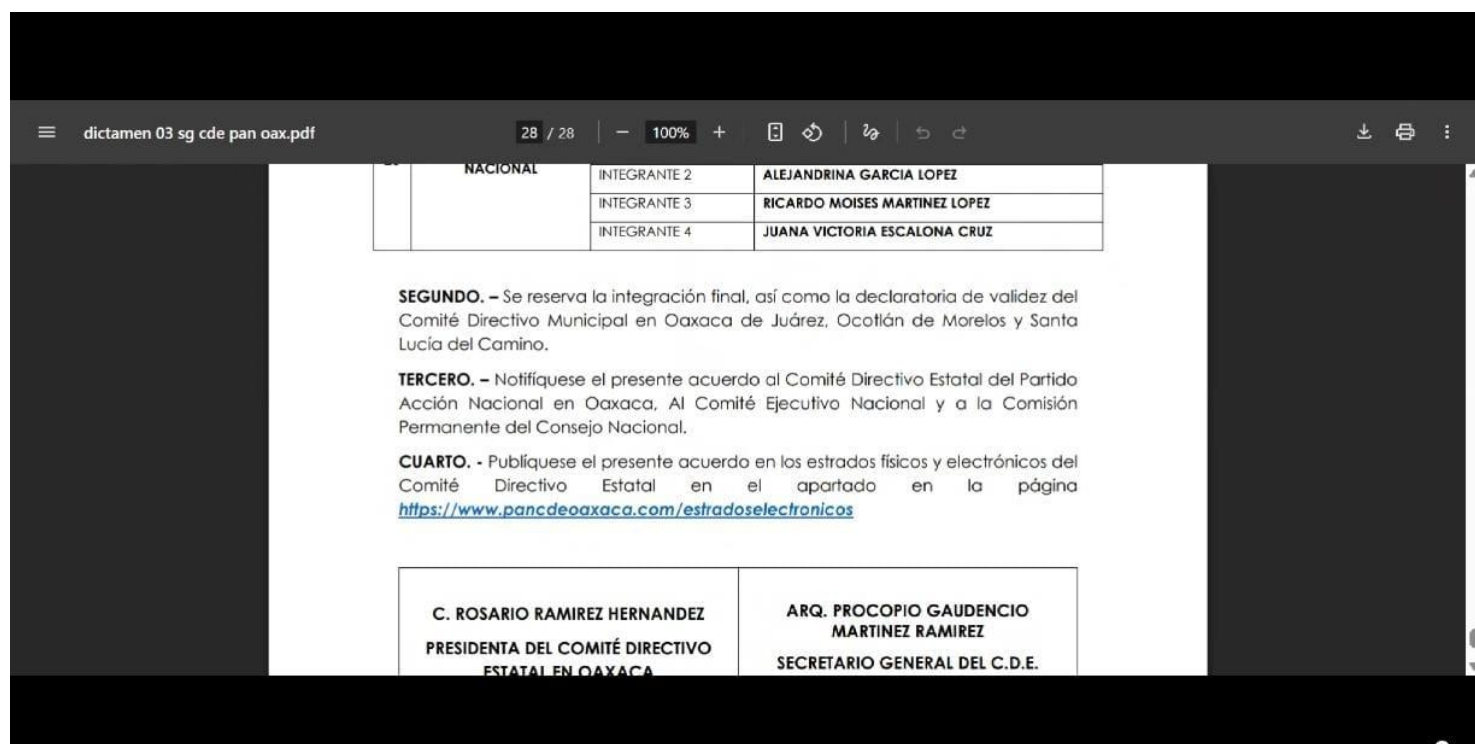
VII. FIRMA AUTOGRAFA



ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ

**PRESIDENTE ELECTO DEL COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO
ACCIONNACIONAL EN SANTA LUCIA DEL CAMINO**

6. PRUEBA TÉCNICA



En la captura de pantalla se puede ver que, en el **segundo punto** del PDF identificado como **Dictamen 03 SG CDE PAN Oaxaca**, aparece el siguiente texto:

"SEGUNDO.- Se reserva la integración final, así como la declaratoria de validez del Comité Directivo Municipal en Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos y Santa Lucía del Camino."

Esto significa que, hasta el momento, no se ha confirmado oficialmente quiénes formarán parte de los comités ni se ha validado la elección de los mismos en estas tres localidades. En otras palabras, la integración final de los comités aún está pendiente y no se ha tomado una decisión definitiva.

5:04

29%



tnq-dhet-vgi



dictamen 03 sg cde pan oax.pdf

28 / 20

100%

INTEGRANTE 1		ALEJANDINA GARCIA LOPEZ
INTEGRANTE 2		RICARDO MIGUEL MARTINEZ LOPEZ
INTEGRANTE 3		JESANA VICTORIA ESCALONA CRUZ
INTEGRANTE 4		

SEGUNDO. - Se reserva la integración final, así como la declaratoria de validez del Comité Directivo Municipal en Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos y Santa Lucía del Camino.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, Al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en el apartado en la página <https://www.pancdeooaxaca.com/estrados-electronicos>

C. ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN	ABQ. PROCOPIO GAUDENCIO MARTINEZ RAMIREZ SECRETARIO GENERAL DEL C.D.E.
--	--

Fco está presentando



Nallely García abandonó la llamada



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 OROZCO
 GOMEZ
 ERICK DONALDO

FECHA DE NACIMIENTO
 01/07/1997

SEXO H

DOMICILIO
 AV HIDALGO 238
 COL 25 DE ENERO 71228
 SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR ORGMER97070120H800

CURP OOG970701HOCRMR01

AÑO DE REGISTRO 2016 01

ESTADO 20 **MUNICIPIO** 392 **SECCIÓN** 1762

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2019 **VIGENCIA** 2029





INE

Barcode and QR code

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1921052390<<1762106634476
 9707014H2912316MEX<01<<55180<9
 OROZCO<GOMEZ<<ERICK<DONALDO<<<

PAN *Acción*
por México

Miembro(a)
ERICK DONALDO

Apellidos
**OROZCO
GOMEZ**

Estado
OAXACA

Municipio
SANTA LUCIA DEL CAMINO

Fecha de Afiliación **25/11/2021**




Marko Cortés Mendoza
Presidente del Comité Ejecutivo Regional

PAN *Acción*
por México

RNM
OOG E970701HRMR00



0004475

Firma del militante

www.pan.org.mx   

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025

C. ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

At'n: Arq. Procopio Martínez Ramírez

Por medio del presente, quien suscribe Erick Donald Orozco Gómez, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santa Lucía del Camino, electo en Asamblea Municipal, me permito solicitar se me otorgue copia certificada de los siguientes documentos:

1. Acta de la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el día 9 de octubre de 2025.
2. Dictamen SG/PANOAX/003/2025, relativo a las Asambleas Municipales celebradas para la elección de Comités Directivos Municipales en el Estado de Oaxaca.

La presente solicitud tiene como finalidad contar con la documentación oficial que acredita los actos y resoluciones adoptadas por la Comisión Permanente respecto de las Asambleas Municipales del proceso interno en curso, por lo que se solicita una respuesta en breve término para garantizar la protección de los derechos político-electorales de los militantes de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE.



ERICK DONALDO OROZCO GÓMEZ
PRESIDENTE ELECTO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA
CEL. 951 100 9939



Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025



C. ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

At'n: Arq. Procopio Martínez Ramírez

Por medio del presente, quien suscribe Erick Donald Orozco Gómez, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Santa Lucía del Camino, electo en Asamblea Municipal, me permito solicitar se me otorgue copia certificada de los siguientes documentos:

1. Acta de la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el día 9 de octubre de 2025.
2. Dictamen SG/PANOAX/003/2025, relativo a las Asambleas Municipales celebradas para la elección de Comités Directivos Municipales en el Estado de Oaxaca.

La presente solicitud tiene como finalidad contar con la documentación oficial que acredita los actos y resoluciones adoptadas por la Comisión Permanente respecto de las Asambleas Municipales del proceso interno en curso, por lo que se solicita una respuesta en breve término para garantizar la protección de los derechos político-electorales de los militantes de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Erick Donald Orozco Gómez'.

ERICK DONALDO OROZCO GÓMEZ
PRESIDENTE ELECTO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA
CEL. 951 100 9939



**COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, **PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA, PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS, **LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.** _____

LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DAR PUBLICIDAD A LA MISMA. _____

PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA. _____

DOY FE.


PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.







**COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL**



Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 64, 81, 82, 83, 85, 104, 108, 109 y 115 de los Estatutos Generales y de conformidad con los artículos 6, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 21 BIS, 26, 27, 28, 29, 30, y 82 al 94 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en Oaxaca, el órgano directivo municipal de **Santa Lucía del Camino, Oaxaca**.

CONVOCA

A toda la militancia activa del Partido Acción Nacional en el municipio de **Santa Lucía del Camino, Oaxaca** a la:

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo **21 de septiembre de 2025 a partir de las 10:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes activos, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal, ubicado en **Calle Hidalgo 238, Colonia Veinticinco de Enero, Santa Lucía del Camino, Oaxaca**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de la militancia.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe de la presidencia sobre la situación que guarda el partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de las y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de las y los delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Explicación del procedimiento de elección de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
10. Presentación de las candidaturas a la presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
11. Mensaje de las y los candidatos a la presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
12. Inicio de la votación.
 - a) Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
 - b) Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
 - c) Elección de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
13. Cierre de la votación. **(1 hora después de haber iniciado el punto 12)**





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



14. Selección de delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria.
15. Selección de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
16. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 12 del orden del día.
17. Palabras de la representación del Comité Directivo Estatal.
18. Himno del partido.
19. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional; la Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Nacional de Procesos Electorales o por el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda a su ámbito de competencias.

22 de agosto de 2025

*"Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*


ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional Oaxaca




PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General del Comité Directivo
Estatal del Partido Acción Nacional Oaxaca



NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, A CELEBRARSE EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 81, numeral 7, de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en **Santa Lucía del Camino**, en el estado de Oaxaca, a celebrarse el **sábado 21 de septiembre de 2025**, fecha en la que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
 - a) **Propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028.**
 - b) **Propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028.**
 - c) **Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028.**
 - d) **Delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.**
3. Una vez publicada la convocatoria para la Asamblea Municipal, se considerarán todos los días y horas como hábiles para los fines que señalan las presentes normas complementarias.
4. Para los efectos de estas normas complementarias, se entiende por:

Asamblea Nacional: XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CDE: Comité Directivo Estatal en Oaxaca.

CDM: Comité Directivo Municipal y Delegación Municipal.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPE: Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019.

SNFI: Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

5. La convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del CDE, en el apartado de estrados electrónicos en la siguiente dirección **<https://www.pancdeoaxaca.com/estradosselectronicos>** y por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del CDM.

CAPÍTULO III

DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LA MILITANCIA ACTIVA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL

6. A partir de la publicación de la presente convocatoria, se publicará el listado nominal de la militancia activa con derecho a voto, que será emitido por el RNM y podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rnm.mx.
7. Las y los militantes activos cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, a más tardar 6 días posteriores al de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal.

La o el militante activo que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez, bajo su más estricta responsabilidad, la remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar quince días antes de la asamblea municipal, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante resolverá las inconformidades presentadas. Atendidas las inconformidades el RNM publicará el Listado Nominal de Militancia Activa Definitivo.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

8. De conformidad con el numeral 1, fracción XV, del artículo 38 de los Estatutos, la CPN es la responsable de la organización de los procesos de integración de los órganos internos estatales y municipales del partido y para ello podrá auxiliarse de la CNPE.

9. De conformidad con el artículo 109 numeral 1 inciso b) de los Estatutos, una vez aprobada la convocatoria para la Asamblea Municipal, la CNPE se establecerá como único órgano de organización y conducción de los procesos de elección del CDM y de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal que participarán en la Asamblea Estatal, así como la selección de las y los delegados numerarios a que tiene derecho el municipio para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal, vigilando que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
10. La CNPE ejercerá sus facultades en el desarrollo del presente proceso de elección en el municipio de **Santa Lucía del Camino, Oaxaca**, a través de la CEPE.
11. Además de las facultades estatutarias y reglamentarias, la CNPE se encargará de lo siguiente:
 - a) A propuesta de la CEPE, aprobará la documentación electoral que será utilizada en la elección del CDM así como de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal;
 - b) Aprobará los formatos físicos y electrónicos para la selección e integración de los listados de personas delegadas numerarias a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, mismos que deberán incluir el nombre completo de la persona interesada, estado y municipio en donde milita, clave de elector y correo electrónico;
 - c) Emitirá los manuales de operación del proceso de votación en la asamblea municipal;
 - d) Recibirá de manera supletoria, las solicitudes de registro de las y los aspirantes al Consejo Estatal, Consejo Nacional y a la presidencia e integrantes del CDM;
 - e) Requerirá la información respecto a las determinaciones adoptadas por la CEPE, los expedientes de registro de las candidaturas recibidas y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de sus funciones;
 - f) En caso de que la CEPE sea omisa en el desempeño de alguna de las funciones que de conformidad con las presentes Normas Complementarias le corresponde, la CNPE podrá acordar asumir dicha responsabilidad de manera supletoria, dando vista a la autoridad sancionadora competente;
 - g) Designar auxiliares para cualquier etapa del proceso de elección de la presidencia e integrantes del CDM, Consejo Estatal y Nacional, quienes tendrán derecho a voz en cualquiera de los órganos del partido; y
 - h) Verificar que el RNM cuente con la información que habrá de integrar los listados nominales para el desarrollo de la Asamblea Estatal y Nacional.
12. Para el ejercicio de la facultad de atracción establecida en el artículo 115, numeral 2 de los Estatutos, la CNPE deberá sustentar la solicitud en causas que demuestren la omisión de cualquiera de los órganos del Partido, o bien, en cualquier causa que demuestre la

urgencia en la actuación para la conservación de los principios de certeza, equidad o legalidad en el proceso.

13. La CEPE tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Recibir de parte del CDM los registros de las personas aspirantes a participar en las candidaturas en la asamblea municipal, conforme a los términos de estas Normas Complementarias.
- b) Recibir de manera supletoria las solicitudes de registros de las personas aspirantes a las candidaturas.
- c) Declarar la procedencia de registros de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos para participar en la elección del CDM, así como de las propuestas al Consejo Estatal y Consejo Nacional o, en su caso, la improcedencia respectiva.
- d) De considerarlo conveniente, nombrar una persona representante, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso del registro de planillas, de la logística de la asamblea, de la etapa de la elección, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea correspondiente.
- e) Verificar en todo momento que la sede en donde se celebrará la asamblea atienda, entre otros aspectos los siguientes:
 - I. Capacidad de aforo y organización, de conformidad con el número de militantes del municipio;
 - II. Que se ubique en lugares de fácil acceso para la militancia;
 - III. Que garanticen la seguridad de las y los asistentes;
 - IV. Espacio adecuado para el área de votación; y
 - V. Previo dictamen fundado y motivado, solicitar al CDE los cambios de domicilio de las sedes de las asambleas estatal y municipales, en caso de ser necesario por causa de fuerza mayor.
- f) Previo a la celebración de la asamblea municipal, verificar que existan condiciones idóneas para su desahogo.
- g) Recibir, dar el trámite reglamentario y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las personas candidatas y/o militancia.
- h) Con apego a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios que rigen los procesos electorales.
- i) Solicitar a la CNPE mediante acuerdo, el inicio de procedimiento de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, normas complementarias, lineamientos y otras disposiciones que en el

partido se establezcan para este proceso interno, adjuntando los elementos probatorios.

- j) Auxiliar a los CDM en la organización y desarrollo de las asambleas municipales y supervisar, o ejercer por sí o a través de personas delegadas, los procesos de votación, escrutinio y cómputo de resultados que se lleven a cabo, así como la integración de las listas de personas delegadas numerarias.
- k) Proponer a la CNPE la documentación electoral que será utilizada en la elección del CDM, así como de las propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.

14. El CEN podrá nombrar un representante durante el presente proceso de elección. Esta representación deberá notificar a la CNPE y al CEN, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea municipal o la equidad en la elección del CDM y las propuestas consejeros nacionales y estatales, así como de las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

15. Las y los militantes, aspirantes, integrantes de las estructuras municipales, del CDE y todos los órganos del partido, están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.

16. La CNPE, atendiendo el desarrollo y necesidades concretas del presente proceso, podrá emitir acuerdos y lineamientos adicionales sin contravenir a las disposiciones establecidas en las presentes Normas Complementarias.

17. En caso de que algún órgano del partido sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas complementarias, estos serán realizados, según corresponda con la distribución de facultades estatutaria y reglamentaria, por el CEN -a través de la SNFI-, o bien, por la CNPE -de conformidad con los numerales 12 y 13 de las presentes normas complementarias.

18. En el supuesto previsto en el numeral anterior, se solicitará a la autoridad competente el inicio del proceso de sanción contra quien resulte responsable.

19. Durante todo el proceso electivo, la SNFI, el CDE y el CDM, auxiliarán a la CEPE y CNPE en las actividades de organización del proceso electivo.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

20. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 29 de noviembre de 2025, fecha en que se celebrará la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido;

- c) No haber recibido sanción por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Nacional 2025 – 2028, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
- e) Haber participado como:
 - I. Integrante de algún CDM, CDE o del CEN;
 - II. Consejera o consejero estatal o nacional;
 - III. Candidata o candidato propietario para algún cargo de elección popular;
 - IV. Representante de casilla o general por tres ocasiones durante los últimos doce años;
 - V. Integrante de comisión organizadora de proceso estatal o nacional;
- f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

21. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDM o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidaturas al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones **(ANEXO 1 CONSEJO)**;
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción alguna por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional **(ANEXO 2 CONSEJO)**;
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista **(ANEXO 3 CONSEJO)**;



- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDE del Estado en donde militan, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital; y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL

22. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal.
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
- c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal.
- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Estatal, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
- e) Haber participado como:
 - I. Integrante de algún CDM, CDE o del CEN;
 - II. Consejera o Consejero Estatal o Nacional,
 - III. Candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular.
- f) No haber sido removida o removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numerales 1 y 3; así como 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos.
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los

Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículos 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

23. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la secretaría general del CDM o ante quien ésta designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones **(ANEXO 1 CONSEJO)**
- b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal **(ANEXO 2 CONSEJO)**.
- c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, **(ANEXO 3 CONSEJO)**.
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDE del Estado en donde militan, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso i) del numeral anterior.
- g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

24. De conformidad con el acuerdo **SG/080/2025** de fecha **29 de julio de 2025**, mediante el cual se "APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERIODO 2025 – 2028", las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la presidencia y la secretaría general deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la presidencia del CDM, podrán contender personas de **ambos géneros**.

25. Los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, son los siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 82, inciso f) de los Estatutos, la planilla que sea ratificada como resultado de la elección del CDM estará conformada por la presidencia, la secretaria general y **10** integrantes.
- b) En términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDM, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaria general, deberán registrar **8** integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.
- c) Militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la Asamblea Municipal, y al menos, un año de militancia en el municipio.
- d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
- e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Interpartidista en los tres años anteriores a la elección.
- f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- g) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos; del artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
- h) Las personas titulares de área e integrantes del CEN, CDE o CDM o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas en algún órgano del partido, podrán participar como candidatas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, siempre y cuando se separen del cargo a más tardar un día antes de la fecha de su registro.

26. La persona aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente el registro de su planilla ante la secretaria general del CDM o quien ésta designe, presentando los siguientes documentos por cada integrante.

- a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDM, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CDM).
- b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (**ANEXO 2 CDM**).



- c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDM **(ANEXO 3 CDM)**.
- d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista **(ANEXO 4 CDM)**.
- e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral que antecede.
- f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
- g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VIII **DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES**

- 27.** La recepción de la documentación de los registros estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General del CDM o de quién esta designe.

El período para que las personas aspirantes a una candidatura que deseen participar en la asamblea se registren de conformidad con los capítulos V, VI y VII de las presentes Normas Complementarias, inicia con la publicación de esta convocatoria y cierra veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, es decir el **01 de septiembre del presente año**, de acuerdo con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro:	Calle Hidalgo 238, Colonia 25 de enero, Santa Lucía del Camino Oaxaca.
Aspirantes a Consejo Nacional.	2
Aspirantes a Consejo Estatal.	2
Horarios para la recepción de registros:	Lunes a viernes de 10:00 am a 17:00 Horas.





Fecha del cierre de registro:

01 de septiembre de 2025

28. Si la Secretaría General del CDM o la persona designada para recibir el registro se niega a realizar su recepción en términos del numeral anterior, podrá solicitarse ante la CEPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico **cepepanoax@hotmail.com**.

29. Si la CEPE se niega a recibir de manera supletoria, el registro podrá solicitarse ante la CNPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico **cnpepan@gmail.com**, adjuntando de manera digital en formato PDF la documentación que se requiera para tal efecto.

Una vez que la CNPE reciba la solicitud de registro acompañada por la documentación correspondiente, la turnará de inmediato a la CEPE para que se pronuncie respecto de la procedencia o improcedencia del mismo.

30. Si quien aspire a integrar el Consejo Nacional o Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren en días distintos. Quien sea electa como candidata o candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluir a esta persona de la boleta y fuera electa de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

Quien se registró en dos o más Asambleas Municipales que se celebren el mismo día, solo se considerará como válido el primer registro solicitado.

31. Una vez cerrado el plazo para la recepción de los registros el CDM remitirá a la CEPE, dentro de las siguientes 48 horas, la documentación correspondiente de dichos registros.

Recibido el expediente original de los registros, la CEPE revisará la satisfacción de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Normas Complementarias. De encontrar omisiones o inconsistencias en el registro de alguna persona aspirante al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la presidencia e integrantes del CDM, mediante prevención la CEPE se las notificará dentro de las 48 horas siguientes a través del correo electrónico señalado en el registro, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanarlas.

Acatando el plazo establecido en el párrafo anterior para el desahogo de la prevención, dichas observaciones se podrán subsanar en una o varias entregas.

La CEPE determinará la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, en sesión que se celebrará, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de campaña.

32. De presentarse renuncias en la integración de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la presidencia e integrantes



del CDM, se podrá realizar la sustitución correspondiente, respetando la paridad de género. La CEPE dará un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la renuncia, para que la persona aspirante a la presidencia o en su caso la planilla, presente la solicitud de registro de quien suplirá la vacante, debiendo cumplir todos los requisitos señalados en los numerales 22 y 23.

Las renunciaciones deberán presentarse ante la CEPE y en su caso notificarse a la persona que aspira a la presidencia del CDM o a las y los integrantes de la planilla para su conocimiento y los efectos que consideren convenientes. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea Municipal.

- 33.** Solamente podrán realizarse modificaciones a las boletas para la elección correspondiente si las renunciaciones se presentan hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO IX DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

- 34.** El periodo de campaña en el ámbito municipal iniciará 13 días antes de la asamblea municipal, es decir, el **08 de septiembre de 2025** y concluirá un día antes de la asamblea municipal, es decir el **20 de septiembre de 2025**.
- 35.** Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militancia activa con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a la militancia para promover su candidatura, garantizando en todo momento la protección de los datos personales en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho padrón será emitido por el RNM y se entregará de conformidad con el procedimiento que éste comunique a la CNPE.
- 36.** Las personas aspirantes al Consejo Nacional, Consejo Estatal, y a la presidencia e integrantes del CDM, podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen. Para la promoción de su aspiración y candidatura únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
- 37.** Los y las candidatas se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
- 38.** Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas, desconocer o atacar las resoluciones de las instancias del partido responsables del proceso electivo y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.



CAPÍTULO X

DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

39. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **10:00 horas** y cerrará al concluir el punto 13 de la convocatoria.
40. Participarán en la Asamblea Municipal la militancia activa que aparezca en el listado nominal definitivo que para tal efecto emita el RNM.
41. Para su identificación y registro a la asamblea, la militancia activa deberá identificarse con su credencial para votar vigente expedida por el INE; así como firmar el registro de la asamblea.
42. La CEPE, previa autorización de la CNPE, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas adicionales, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
43. El proceso de registro estará a cargo del CDM y la CEPE auxiliará en este proceso y verificará que se desarrolle de conformidad con lo señalado en las presentes Normas Complementarias.
44. La CEPE establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitado por las y los candidatos a más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO XI

DEL QUÓRUM

45. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% del listado nominal definitivo de militancia activa con derecho a participar en la asamblea. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes, se deberán registrar al menos 10 personas militantes activas.

CAPÍTULO XII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

46. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de la militancia.
47. Tendrá derecho a voz y voto, la militancia activa del partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 39, 40 y 41 que anteceden.
48. La Asamblea Municipal, a propuesta de la presidencia de esta, elegirá a las y los escrutadores. El número de las y los escrutadores los determinará la CEPE previo a la celebración de la Asamblea Municipal, considerando la logística que se implementará para la votación y el número de militantes del municipio.
49. La Asamblea Municipal será presidida por la presidencia del CDM y a falta de ésta, por la persona titular de la Secretaría General del mismo, en ausencia de esta última, presidirá la persona que designe la propia asamblea.



50. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la persona titular de la Secretaría General del CDM y a falta de ésta, la persona que designe la propia asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XIII DE LA VOTACIÓN

51. La votación iniciará en el punto 12 del orden del día y cerrará al concluir el punto 13 del mismo, una vez transcurrido el tiempo indicado en la convocatoria; en el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada. Su conducción estará a cargo de la CEPE o de la persona que ésta designe para tal efecto.
52. Con la finalidad de facilitar que la militancia ejerza su sufragio, la CEPE comunicará al CDM el número de mesas de registro, urnas y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas que deberá instalar, considerando un promedio de entre 250 y 500 militantes por mesa de votación.
53. La CNPE, de manera extraordinaria, autorizará el método de votación electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de los resultados. La Asamblea Municipal se apegará a estas indicaciones.
- En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.
54. La CEPE o la persona que esta designe como auxiliar, será responsable del resguardo del material electoral de forma previa a la Asamblea, así como del paquete electoral de manera posterior a la celebración de la misma.
- El original del acta de escrutinio y cómputo corresponderá a la CEPE y la primera copia se agregará como anexo al acta de la asamblea.
55. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la CNPE aprobará la documentación electoral, así como el formato de cada una de las boletas que se utilizarán en la Asamblea Municipal y autorizará su impresión.
56. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a consejeras y consejeros nacionales y estatales; para el caso de la elección del CDM se incluirá el nombre y fotografía de la persona que aspire a la presidencia y los nombres de quienes participan por la secretaría general e integrantes. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo y forma, sólo aparecerá en la boleta con su nombre completo.

En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna persona candidata, solamente podrán realizarse modificaciones a las boletas hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.



La votación cerrará cuando no haya militantes formados para sufragar en alguna de las mesas, y quien se encuentre conduciendo los trabajos de la asamblea pregunte si falta alguien por emitir su voto en tres ocasiones, la votación se cerrará cuando termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPÍTULO XIV
DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS DELEGADAS NUMERARIAS A LA
ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

- 57.** Podrán ser personas delegadas numerarias a la Asamblea Nacional las y los militantes activos del partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal.
 - b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.
- 58.** Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios la militancia del partido en el municipio que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 12 de octubre de 2024, y que se encuentren en el Listado Nominal de definitivo.
 - b) No estar suspendido o suspendida de sus derechos como militante.
- 59.** El número de personas delegadas numerarias que elegirá la asamblea es el siguiente:

Asamblea Nacional	2
Asamblea Estatal	14

- 60.** El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional y a la Asamblea Estatal, se desarrollará conforme a lo siguiente:
- a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal
 - b) Al momento de registrarse, las personas interesadas en participar como delegadas y delegados numerarios, anotarán su nombre y datos requeridos, en el formato F-D-Asamblea Nacional o en el formato F-D-Asamblea Estatal, según corresponda, que estarán disponibles en las mesas de registro y se depositarán en una urna transparente que dispondrá el CDM; y,



c) En desahogo de los puntos 14 y 15 del orden del día, las y los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

61. Si el número de personas aspirantes registradas es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estas serán seleccionadas en su totalidad para ser delegadas numerarias.
62. En caso de que la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.
63. A más tardar dos días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM entregará al CDE, mediante oficio de remisión, el acta de la asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación.

CAPÍTULO XV

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL

64. La elección de las y los candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal se expresará en forma personal y secreta.
65. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a lo siguiente:

Propuestas al Consejo Nacional

Número de propuestas que corresponden al municipio, artículos 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante, artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio, artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2



Número de votos que deberá emitir cada militante, artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

66. Serán propuestas para participar en la elección del Consejo Nacional y el Consejo Estatal, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.
67. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá a una ronda de desempate entre las personas que empataron y para ello cada militante podrá votar por una propuesta, de conformidad con el artículo 29 del ROEM.
68. Si el número de registros de aspirantes por género al Consejo Nacional o al Consejo Estatal, es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.
69. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las propuestas de candidaturas que le correspondan al municipio, tanto para el Consejo Nacional como para el Consejo Estatal.

CAPÍTULO XVI

DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

70. La elección de la presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
71. Se **considerará electa como presidencia e integrantes del CDM**, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
72. En caso de empate, de conformidad con el artículo 102 del ROEM, se procederá a una segunda ronda de votación en la que solo podrá participar la militancia que lo hizo en la primera ronda. La votación será válida cuando el número de votos emitidos sea equivalente al 10 por ciento del listado nominal definitivo de militantes con derecho a votar. De persistir el empate o no alcanzar el quórum, se convocará a continuar la Asamblea en un plazo de siete días.

CAPÍTULO XVII

DE LA INCLUSIÓN DE LA PRIMERA MINORÍA EN LA CONFORMACIÓN FINAL DEL CDM

73. De conformidad con el artículo 85, numeral 2, de los Estatutos, la planilla que obtenga el segundo lugar en la elección del CDM, y al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva, tendrá derecho **02 propuesta (s)** en la conformación final del CDM.



- 74.** El número de que le corresponden a planilla que hubiera obtenido el segundo lugar en términos del numeral anterior, será de acuerdo con lo siguiente:

RANGO NÚMERO DE MILITANTES EN EL MUNICIPIO	INTEGRACION FINAL CDM ART. 82	REGISTRO PLANILLA ART. 83 NUMERAL 9			ASIGNACION AL 2DO LUGAR ART.85
	TOTAL INTEGRANTES	TOTAL PLANILLA	H	M	TOTAL
DE 101 A 500	10	8	4	4	2

- 75.** Dentro de los dos días posteriores a la calificación de la elección, la persona candidata a la presidencia de la planilla que obtuvo la primera minoría, informará a la CEPE el nombre de la o las personas que integrarán el CDM, quienes deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

En caso de que transcurra dicho plazo sin que se informe a la CEPE quienes habrán de integrar el CDM, los lugares se asignarán siguiendo el orden de prelación de registro de la planilla que ocupó el segundo lugar, empezando por la presidencia, secretaría general y sus integrantes. Al realizar la asignación correspondiente, deberá observarse la paridad y la alternancia, de conformidad con el género con el que inicie la planilla ganadora.

En caso de que al cierre del registro se declare la procedencia de una sola planilla, o bien que la planilla que obtenga el segundo lugar en la elección del CDM no alcance al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva; la CEPE solicitará a la planilla única o a la planilla ganadora, que remita las propuestas de las y los militantes que completarán la integración del CDM, de conformidad con el inciso f), del artículo 82, de los Estatutos. Estas personas deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

- 76.** En todos los casos, la CEPE verificará que la o las personas que se incluya al CDM por primera minoría, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.
- 77.** El CDM tomará protesta y se instalará dentro de un plazo no mayor a 15 días, posteriores a la ratificación la elección por parte de la Comisión Permanente correspondiente, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos.

CAPÍTULO XVIII

DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA AL CDE



78. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los datos del día, hora y lugar en donde se celebró la Asamblea, así como la información que surja derivada del desarrollo del orden del día. Formarán parte como anexos del acta de la asamblea, la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de resultados de la votación de aspirantes al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la presidencia e integrantes del CDM, en el formato que para este proceso autorice la CNPE.

De igual manera, se incluirán como anexos, las relaciones de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos o electas para participar en la Asamblea Nacional y Estatal.

79. A más tardar 2 días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM a través de su Secretaría General o Presidencia, deberán entregar al CDE, mediante oficio de remisión, en original, el acta de la Asamblea Municipal. El CDE entregará copia certificada de esta acta a la CEPE.

CAPITULO XIX

DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

80. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en las presentes normas complementarias, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDM, así como del Consejo Nacional y Consejo Estatal, por lo que la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorgan en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de la militancia que decidan contender en el procedimiento de elección serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

CAPÍTULO XIX

DE LAS IMPUGNACIONES

81. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

82. La o el candidato que considere que se han violado sus derechos político electorales, los Estatutos o reglamentos de este instituto político, la Convocatoria o estas normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta el último minuto del cuarto día posterior a que hubiese sucedido la presunta violación.

83. En caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como límite el último minuto del cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea.

84. El medio de impugnación se presentará en la sede de la autoridad responsable del acto reclamado, o bien ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, sito en el primer



**COMITÉ
DIRECTIVO
ESTATAL**



piso de las instalaciones del CEN, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- I. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las asambleas municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.
- II. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las asambleas municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO XX
DE LO NO PREVISTO**

85. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus normas complementarias, será resuelto por la CNPE o el CEN, según corresponda a su ámbito de competencias.

22 de agosto de 2025

*"Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos"*


ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional Oaxaca


PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General del Comité Directivo
Estatal del Partido Acción Nacional Oaxaca



**SOLICITUD DE REGISTRO
ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, la o el C. _____,
aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción
Nacional en el municipio de _____, del Estado de
_____; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de
notificaciones y documentos el _____ ubicado
en: _____

_____,
así como el número telefónico: _____ y el correo
electrónico: _____, procedo
a expresar lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	GENERO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	GENERO

Propuesta de Integración del Comité Directivo Municipal:

**PROCESOS DE ELECCIÓN DE
COMITÉS DIRECTIVOS
MUNICIPALES
2025**

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	GENERO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

_____, _____, a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

SOLICITUD DE REGISTRO
INTEGRANTE DE PLANILLA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.

Quien suscribe, la o el C. _____,
por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y
documentos en _____,
así como el número telefónico: _____ y el correo electrónico
_____, solicito mi registro como :

- () Secretaría General
() Integrante

del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en _____,
Estado de _____.

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina
de Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás
ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional; así como
los normas complementarias de la convocatoria para la celebración de la Asamblea
Municipal.

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables
al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare
la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para
enviarle un cordial y afectuoso saludo.

_____, a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR
IMPEDIDA (O) PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. Cuento con una militancia activa de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio de _____, Estado de _____.
2. Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
3. No he sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

_____ a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 4 CDM

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO
PATERNO:

APELLIDO
MATERNO:

SEXO:

MASCULINO ☐

FEMENINO ☐

FECHA DE NACIMIENTO:

d	d	m	m	a	a	a	a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

--	--	--	--

NÚMERO

--	--	--	--	--	--	--	--

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

--	--	--	--

NÚMERO

--	--	--	--	--	--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MILITANTE DESDE:

--	--	--	--

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA PERSONAL QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA CEPE, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXIMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante

SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, la o el C. _____,
por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y
documentos en _____
_____,
así como el número telefónico: _____ y el correo electrónico:
_____, solicito mi registro como aspirante al
Consejo (Nacional o Estatal) _____ del Partido Acción Nacional en el Estado
de _____.

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina
de Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás
ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional; así como
los normas complementarias de las convocatorias para la celebración de las Asambleas
Estatal y Municipal.

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables
al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare
la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para
enviarle un cordial y afectuoso saludo.

_____, a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR
IMPEDIDA (O) PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN _____
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No tengo impedimento alguno para solicitar mi candidatura como aspirante al Consejo (Nacional/Estatl) _____ por el municipio de _____, del Estado de _____.
2. Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
3. No he sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

_____, _____ a _____ de _____ de 2025

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3 CONSEJO

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO
PATERNO:

APELLIDO
MATERNO:

SEXO:

MASCULINO ☐

FEMENINO ☐

FECHA DE NACIMIENTO:

d	d	m	m	a	a	a	a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

--	--	--	--

NÚMERO

--	--	--	--	--	--	--	--

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

--	--	--	--

NÚMERO

--	--	--	--	--	--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MILITANTE DESDE:

--	--	--	--

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

--

--

--

-	
---	--

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

ANEXO 3 CONSEJO

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA PERSONAL QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA CEPE, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante

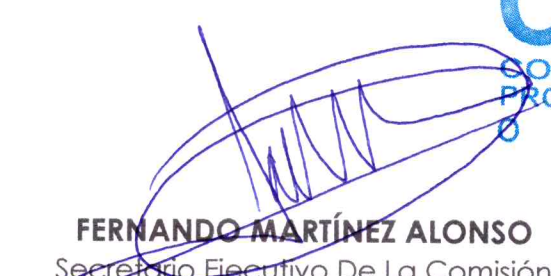
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, "**EL ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA DECLARA LAS PROCEDENCIAS DE PLANILLA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA EL CONSEJO ESTATAL, Y ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCIA DEL CAMINO**". -----

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 13 DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS -----

ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA. -----

DOY FE.



FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatál De Procesos Electorales En Oaxaca

ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA DECLARA LAS PROCEDENCIAS DE PLANILLA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA EL CONSEJO ESTATAL, Y ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, SAN LUCAS OJITLÁN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

RESULTANDO

- I. El día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante al acuerdo **CPN/SG/017-19/2023** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se aprobó la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2023-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Luis Andrés Esteva Melchor; Integrantes, Irma Carolina Cruz y Gabriela Ivette Quiroz Trinidad.
- II. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca nombra al licenciado **Fernando Martínez Alonso** como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.
- III. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, mediante al acuerdo **CPN/SG/15/2025**, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprueba y se publica las convocatorias a la **XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria** a celebrarse mismas que se llevarán a cabo de forma simultanea el veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco.
- IV. El día trece de junio de dos mil veinticinco, mediante el acuerdo **CEN/SG/008/2025**, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba y publica las Acciones Afirmativas para garantizar la Paridad de Género en la Integración del Consejo Nacional 2025-2028.
- V. El día siete de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Nacional de formación y Capacitación expide la convocatoria y lineamientos para le proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Estatal 2025-2028 en el estado de Oaxaca, misma que es publicada en estrados físicos y electrónicos por Karen Michel González Márquez Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. El día siete de julio de dos mil veinticinco, mediante la providencia **SG/043/2025**, emitida por el Presidente Nacional con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Oaxaca, para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, es publicada en estrados físicos y electrónicos por Karen Michel González Márquez.
- VII. El día diez de julio de 2025, se publica en estrados físicos y electrónicos fe de erratas a las providencias emitidas por el presidente nacional, con relación a la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Oaxaca, para elegir a las consejeras y

consejeros que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, del documento identificado como **SG/043/2025**.

- VIII.** El día veintinueve de julio de 2025, mediante la providencia **SG/080/2025** se aprueba y se publica las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos Municipales en los estados de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, **Oaxaca**, Puebla y Tamaulipas.
- IX.** El día seis de agosto de dos mil veinticinco es publicada la providencia con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Oaxaca para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional; así como a la presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales, identificado con el documento **SG/092/2025**.
- X.** El día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco la Comisión Estatal de Procesos solicita mediante oficio **PAN/CEPEOAX/137/2025** a la Secretaría General de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca nos informe de las y los consejeros que hayan causado baja en el periodo inmediato anterior, contestación que fue realizada el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco mediante oficio **SG/PANOAX/00059/2025** en la cual nos hace entrega de la relación.
- XI.** El día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco es publicada en estrados físicos y electrónicos la convocatoria y normas complementarias para las asambleas municipales en los municipios de la Acatlán de Pérez Figueroa, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Lucas Ojitlán y Unión Hidalgo.
- XII.** El día veintidós de agosto de dos mil veinticinco es publicada en estrados físicos y electrónicos las convocatorias y normas complementarias para las asambleas municipales de los municipios de Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino.
- XIII.** El día dos y tres de septiembre de dos mil veinticinco se recibieron de los Comités Directivos Municipales, además de los que se presentaron ante Comisión Estatal de Procesos Electorales, los registros de los municipios de San Lucas Ojitlán, Unión Hidalgo, Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino, en los cuales se recibieron las siguientes planillas para participar en la elección del Comité Directivo Municipal:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN LUCAS OJITLAN	PRESIDENCIA	JOEL CONTRERAS ORTIZ
	SECRETARÍA GENERAL	PATRICIA MARTINEZ FELIPE
	INTEGRANTE 1	EMILIO MENDEZ CANO
	INTEGRANTE 2	ADELINA RAMOS PASTOR

	INTEGRANTE 3	ANSELMO ALTAMIRANO MIGUEL
	INTEGRANTE 4	HELADIA MARGARITO SOLEDAD
	INTEGRANTE 5	LEANDRO GOMEZ PRADILLO
	INTEGRANTE 6	TEODORA MONTOR FIGUEROA
	INTEGRANTE 7	ROGELIO FELIPE AGÜERO
	INTEGRANTE 8	MARIA COHETERO NEGRETE
UNION HIDALGO	PRESIDENCIA	ZEILA GUERRA MARIN
	SECRETARÍA GENERAL	ALFONSO PACHECO FUENTES
	INTEGRANTE 1	NORA ANGELICA MATUS
	INTEGRANTE 2	ENEAS GUERRA CORTES
	INTEGRANTE 3	GUADALUPE MATUS LOPEZ
	INTEGRANTE 4	VICENTE MATUS
COSOLAPA	PRESIDENCIA	BERTA CARRILLO PEREZ
	SECRETARÍA GENERAL	RENE RAMOS LOPEZ
	INTEGRANTE 1	EDITH TORRES OSORIO
	INTEGRANTE 2	JOSE MANUEL CANARO ROSALES
	INTEGRANTE 3	MARIA MAGDALENA CRIOLLO CRUZ
	INTEGRANTE 4	PEDRO ALBERTO RAMIREZ MEZA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRESIDENCIA	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	SECRETARÍA GENERAL	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
	INTEGRANTE 1	CLAUDIA ZARRABAL MEZA
	INTEGRANTE 2	SEVERO NARCISO VALOR
	INTEGRANTE 3	LAURA MARTINEZ ANTONIO
	INTEGRANTE 4	RAFAEL SEGURA LEON
	INTEGRANTE 5	RAQUEL EVGUENI PALAFOX MEZA
	INTEGRANTE 6	EVERARDO OLIVERA RAMIREZ
	INTEGRANTE 7	MARIA ELENA RODRIGUEZ LEDEZMA
	INTEGRANTE 8	LUIS MANUEL DURAN RODRIGUEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PRESIDENCIA	JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS
	SECRETARÍA GENERAL	ROSA MARIA CHAVEZ MACES
	INTEGRANTE 1	BENITO BARRIOS SANTIAGO
	INTEGRANTE 2	GUADALUPE MONJARAZ PACHECO
	INTEGRANTE 3	SERGIO SAUL DAVILA LOPEZ
	INTEGRANTE 4	FLORENTINA HERNANDEZ
	INTEGRANTE 5	CANDELARIA RUIZ PACHECO
SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRESIDENCIA	ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ
	SECRETARÍA GENERAL	ESLI JARED LAREDO LOZANO

INTEGRANTE 1	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ
INTEGRANTE 2	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
INTEGRANTE 3	ALEJANDRO ARREOTUA SANTIAGO
INTEGRANTE 4	CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZARATE
INTEGRANTE 5	JESUS JACOBO LAGUNAS CORDOBA
INTEGRANTE 6	QUERETA AZUCENA HERNANDEZ LUIS
INTEGRANTE 7	MANUEL VICENTE MATEO
INTEGRANTE 8	KARLA IVON BAUTISTA HERNANDEZ

- XIV.** El día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco se solicitó mediante oficio **PAN/CEPEOAX/157/2025** al aspirante José Antonio Herrera Gallegos solventar documentación de los integrantes de su planilla, misma que fue solventado en tiempo.
- XV.** El día dos y tres de septiembre de dos mil veinticinco se recibieron de los Comités Directivos Municipales, además de los que se presentaron ante Comisión Estatal de Procesos Electorales, los registros de los aspirantes a participar en el proceso electivo como propuestas al Consejo Estatal en Oaxaca, de los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Lucas Ojitlán, Unión Hidalgo Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino, en los cuales se recibieron las siguientes registros:

MUNICIPIO	GENERO	NOMBRE COMPLETO
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MUJER	GIOVANA ANAHI MORENO REYES
	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
SAN LUCAS OJITLAN	MUJER	OLIVIA ELENA LOPEZ CRUZ
	MUJER	BEATRIZ ARACELY ORTIZ PINACHO
	HOMBRE	RODOLFO ISAAC ACEVEDO GARCIA
	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD
	MUJER	MARIA EUGENIA VELASCO RIVERO
	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LOPEZ JIMENEZ
	MUJER	CLAUDIA CORTES RODRIGUEZ

	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
	HOMBRE	LUIS ANTONIO GARCIA LUNA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MUJER	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	HOMBRE	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	MUJER	SABINA JUANA AQUINO CHAVEZ
	MUJER	JUANA CONCEPCION PEÑA MARTINEZ
	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
SANTA LUCIA DEL CAMINO	MUJER	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
	HOMBRE	ROMMEL AMARO TORRES
	HOMBRE	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ

XVI. El día dos y tres de septiembre de dos mil veinticinco se recibieron de los Comités Directivos Municipales, además de los que se presentaron ante Comisión Estatal de Procesos Electorales, los registros de los aspirantes a participar en el proceso electivo como propuestas al Consejo Nacional correspondientes a la entidad, de los municipios de San Lucas Ojitlán, Unión Hidalgo, Cosolapa y Santa Cruz Xoxocotlán, en los cuales se recibieron los siguientes registros:

MUNICIPIO	GENERO	NOMRE COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LÓPEZ JIMENEZ
SAN LUCAS OJITLAN	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el inciso c) del numeral 13 de las normas complementarias para las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en Oaxaca, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca tiene la facultad de aprobar la procedencia de la solicitud de registro de los aspirantes que cumplan con los requisitos para participar en la elección del Comité Directivo Municipal, así como de las propuestas al Consejo Nacional correspondientes a la entidad y al Consejo Estatal en Oaxaca, o en su caso, la improcedencia respectiva.

2. Con fundamento al inciso a) del numeral 13 y 31 de las normas complementarias, se recibieron por parte del Comité Directivo Municipal las solicitudes de Registro de la/los aspirantes(s) para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal, así como de los aspirantes al Consejo Nacional correspondientes a la entidad y elección de las propuestas al Consejo Estatal de las Asambleas Municipales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Lucas Ojitlán, Unión Hidalgo, Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino.
3. Con fundamento al inciso b) del artículo 25 de la convocatoria, la planilla del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán se ajusta a lo estipulado a tal artículo.
4. Con fundamento en el numeral 31 de las normas complementarias para las asambleas municipales en Oaxaca, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Oaxaca analizó los requisitos exigidos, teniéndose que los aspirantes y las propuestas al Consejo Nacional Correspondientes a la Entidad, así como al Consejo Estatal en Oaxaca, presentaron los formatos y la documentación en tiempo y forma en términos de los capítulos V, VI, VII Y VIII de las normas complementarias para las asambleas municipales en Oaxaca.
5. Con fundamento al inciso f) del artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional e inciso f) del artículo 22 de las normas complementarias de la convocatoria, el registro del aspirante Marco Antonio López Vásquez resulta improcedente, de acuerdo a la información contenida en relación al decimo resultando.
6. En cuanto a las planillas propuestas, cumplen con lo previsto por el artículo 83, numeral 9, inciso a) de los Estatutos Generales, en paridad de género. En consecuencia, el expediente relativo a las solicitudes de registro de las planillas encabezadas y encabezados por los aspirantes **JOEL CONTRERAS ORTIZ, ZEILA GUERRA MARIN, BERTA CARRILLO PEREZ, CRISTOBALINA PEREZ CRUZ, JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS Y ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ**, cumplen todos los requisitos exigidos en las normas complementarias para las asambleas municipales, por lo que es procedente aprobar dichos registros.

PLANILLAS AL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN LUCAS OJITLAN	PRESIDENCIA	JOEL CONTRERAS ORTIZ
	SECRETARÍA GENERAL	PATRICIA MARTINEZ FELIPE
	INTEGRANTE 1	EMILIO MENDEZ CANO
	INTEGRANTE 2	ADELINA RAMOS PASTOR
	INTEGRANTE 3	ANSELMO ALTAMIRANO MIGUEL
	INTEGRANTE 4	HELADIA MARGARITO SOLEDAD
	INTEGRANTE 5	LEANDRO GOMEZ PRADILLO

	INTEGRANTE 6	TEODORA MONTOR FIGUEROA
	INTEGRANTE 7	ROGELIO FELIPE AGÜERO
	INTEGRANTE 8	MARIA COHETERO NEGRETE
UNION HIDALGO	PRESIDENCIA	ZEILA GUERRA MARIN
	SECRETARÍA GENERAL	ALFONSO PACHECO FUENTES
	INTEGRANTE 1	NORA ANGELICA MATUS
	INTEGRANTE 2	ENEAS GUERRA CORTES
	INTEGRANTE 3	GUADALUPE MATUS LOPEZ
	INTEGRANTE 4	VICENTE MATUS
COSOLAPA	PRESIDENCIA	BERTA CARRILLO PEREZ
	SECRETARÍA GENERAL	RENE RAMOS LOPEZ
	INTEGRANTE 1	EDITH TORRES OSORIO
	INTEGRANTE 2	JOSE MANUEL CANARO ROSALES
	INTEGRANTE 3	MARIA MAGDALENA CRIOLLO CRUZ
	INTEGRANTE 4	PEDRO ALBERTO RAMIREZ MEZA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRESIDENCIA	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	SECRETARÍA GENERAL	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
	INTEGRANTE 1	CLAUDIA ZARRABAL MEZA
	INTEGRANTE 2	SEVERO NARCISO VALOR
	INTEGRANTE 3	LAURA MARTINEZ ANTONIO
	INTEGRANTE 4	RAFAEL SEGURA LEON
	INTEGRANTE 5	RAQUEL EVGUENI PALAFOX MEZA
	INTEGRANTE 6	EVERARDO OLIVERA RAMIREZ
	INTEGRANTE 7	MARIA ELENA RODRIGUEZ LEDEZMA
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	INTEGRANTE 8	LUIS MANUEL DURAN RODRIGUEZ
	PRESIDENCIA	JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS
	SECRETARÍA GENERAL	ROSA MARIA CHAVEZ MACES
	INTEGRANTE 1	BENITO BARRIOS SANTIAGO
	INTEGRANTE 2	GUADALUPE MONJARAZ PACHECO
	INTEGRANTE 3	SERGIO SAUL DAVILA LOPEZ
SANTA LUCIA DEL CAMINO	INTEGRANTE 4	FLORENTINA HERNANDEZ
	PRESIDENCIA	ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ
	SECRETARÍA GENERAL	ESLI JARED LAREDO LOZANO
	INTEGRANTE 1	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ
	INTEGRANTE 2	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
	INTEGRANTE 3	ALEJANDRO ARREOTUA SANTIAGO
	INTEGRANTE 4	CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZARATE

	INTEGRANTE 5	JESUS JACOBO LAGUNAS CORDOBA
	INTEGRANTE 6	QUERETA AZUCENA HERNANDEZ LUIS
	INTEGRANTE 7	MANUEL VICENTE MATEO
	INTEGRANTE 8	KARLA IVON BAUTISTA HERNANDEZ

7. En cuanto a las propuestas al Consejo Nacional correspondientes a la entidad se cumple con los requisitos exigidos en las normas complementarias para las asambleas municipales de Santa Cruz Xoxocotlán, Cosolapa, San Lucas Ojiltán y Unión Hidalgo, por lo que es procedente aprobar dichos registros.

ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

MUNICIPIO	GENERO	NOMRE COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LÓPEZ JIMENEZ
SAN LUCAS OJITLAN	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD

8. En cuanto a las propuestas al Consejo Estatal en Oaxaca, están compuestas por hombres y mujeres, mismos a que se elegirán dos propuestas de un hombre y una mujer respectivamente al consejo Estatal en las Asambleas Municipales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Unión Hidalgo, Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucia del Camino, y se elegirán cuatro propuestas de dos hombres y dos mujeres en la asamblea municipal de San Lucas Ojiltán, y en consecuencia a que se cumplen con los requisitos exigidos establecidos en las normas complementarias para la asamblea municipal, es procedente aprobar dichos registros.

ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

MUNICIPIO	GENERO	NOMRE COMPLETO
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MUJER	GIOVANA ANAHI MORENO REYES
	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
SAN LUCAS OJITLAN	MUJER	OLIVIA ELENA LOPEZ CRUZ
	MUJER	BEATRIZ ARACELY ORTIZ PINACHO
	HOMBRE	RODOLFO ISAAC ACEVEDO GARCIA

	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD
	MUJER	MARIA EUGENIA VELASCO RIVERO
	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LOPEZ JIMENEZ
	MUJER	CLAUDIA CORTES RODRIGUEZ
	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
	HOMBRE	LUIS ANTONIO GARCIA LUNA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MUJER	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	HOMBRE	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	MUJER	SABINA JUANA AQUINO CHAVEZ
	MUJER	JUANA CONCEPCION PEÑA MARTINEZ
	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
SANTA LUCIA DEL CAMINO	MUJER	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
	HOMBRE	ROMMEL AMARO TORRES

Por lo anterior, con fundamento en numeral 13 inciso c) y numeral 31 de las normas complementarias de la convocatoria a las asambleas municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal, así como de las propuestas al Consejo Nacional correspondientes a la entidad, y propuestas al Consejo Estatal en Oaxaca, el pleno de la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

ACUERDA

PRIMERO. – Se aprueban las solicitudes de registro de las planillas encabezada por las y los aspirantes, **JOEL CONTRERAS ORTIZ, ZEILA GUERRA MARIN, BERTA CARRILLO PEREZ, CRISTOBALINA PEREZ CRUZ, JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS Y ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ**, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de sus respectivos Comités:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
SAN LUCAS OJITLAN	PRESIDENCIA	JOEL CONTRERAS ORTIZ
	SECRETARÍA GENERAL	PATRICIA MARTINEZ FELIPE
	INTEGRANTE 1	EMILIO MENDEZ CANO
	INTEGRANTE 2	ADELINA RAMOS PASTOR
	INTEGRANTE 3	ANSELMO ALTAMIRANO MIGUEL
	INTEGRANTE 4	HELADIA MARGARITO SOLEDAD
	INTEGRANTE 5	LEANDRO GOMEZ PRADILLO
	INTEGRANTE 6	TEODORA MONTOR FIGUEROA
	INTEGRANTE 7	ROGELIO FELIPE AGÜERO
	INTEGRANTE 8	MARIA COHETERO NEGRETE
UNION HIDALGO	PRESIDENCIA	ZEILA GUERRA MARIN
	SECRETARÍA GENERAL	ALFONSO PACHECO FUENTES
	INTEGRANTE 1	NORA ANGELICA MATUS
	INTEGRANTE 2	ENEAS GUERRA CORTES
	INTEGRANTE 3	GUADALUPE MATUS LOPEZ
	INTEGRANTE 4	VICENTE MATUS
COSOLAPA	PRESIDENCIA	BERTA CARRILLO PEREZ
	SECRETARÍA GENERAL	RENE RAMOS LOPEZ
	INTEGRANTE 1	EDITH TORRES OSORIO
	INTEGRANTE 2	JOSE MANUEL CANARO ROSALES
	INTEGRANTE 3	MARIA MAGDALENA CRIOLLO CRUZ
	INTEGRANTE 4	PEDRO ALBERTO RAMIREZ MEZA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRESIDENCIA	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	SECRETARÍA GENERAL	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
	INTEGRANTE 1	CLAUDIA ZARRABAL MEZA
	INTEGRANTE 2	SEVERO NARCISO VALOR
	INTEGRANTE 3	LAURA MARTINEZ ANTONIO
	INTEGRANTE 4	RAFAEL SEGURA LEON
	INTEGRANTE 5	RAQUEL EVGUENI PALAFOX MEZA
	INTEGRANTE 6	EVERARDO OLIVERA RAMIREZ
	INTEGRANTE 7	MARIA ELENA RODRIGUEZ LEDEZMA
	INTEGRANTE 8	LUIS MANUEL DURAN RODRIGUEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PRESIDENCIA	JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS
	SECRETARÍA GENERAL	ROSA MARIA CHAVEZ MACES
	INTEGRANTE 1	BENITO BARRIOS SANTIAGO

	INTEGRANTE 2	GUADALUPE MONJARAZ PACHECO
	INTEGRANTE 3	SERGIO SAUL DAVILA LOPEZ
	INTEGRANTE 4	FLORENTINA HERNANDEZ
SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRESIDENCIA	ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ
	SECRETARÍA GENERAL	ESLI JARED LAREDO LOZANO
	INTEGRANTE 1	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ
	INTEGRANTE 2	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
	INTEGRANTE 3	ALEJANDRO ARREOTUA SANTIAGO
	INTEGRANTE 4	CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZARATE
	INTEGRANTE 5	JESUS JACOBO LAGUNAS CORDOBA
	INTEGRANTE 6	QUERETA AZUCENA HERNANDEZ LUIS
	INTEGRANTE 7	MANUEL VICENTE MATEO
	INTEGRANTE 8	KARLA IVON BAUTISTA HERNANDEZ

SEGUNDO. – Se aprueban las propuestas para el Consejo Estatal Oaxaca, mismas que la Asamblea Municipal deberá dos propuestas, uno por cada género, es decir un hombre y una mujer respectivamente al consejo Estatal en las Asambleas Municipales de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Unión Hidalgo, Cosolapa, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán y Santa Lucía del Camino, y se elegirán cuatro propuestas, es decir dos hombres y dos mujeres en la asamblea municipal de San Lucas Ojitlán:

MUNICIPIO	GENERO	NOMBRE COMPLETO
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MUJER	GIOVANA ANAHI MORENO REYES
	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
SAN LUCAS OJITLAN	MUJER	OLIVIA ELENA LOPEZ CRUZ
	MUJER	BEATRIZ ARACELY ORTIZ PINACHO
	HOMBRE	RODOLFO ISAAC ACEVEDO GARCIA
	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD
	MUJER	MARIA EUGENIA VELASCO RIVERO
	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LOPEZ JIMENEZ

	MUJER	CLAUDIA CORTES RODRIGUEZ
	HOMBRE	EMILIO QUIROZ TRINIDAD
	HOMBRE	LUIS ANTONIO GARCIA LUNA
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MUJER	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
	HOMBRE	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	MUJER	SABINA JUANA AQUINO CHAVEZ
	MUJER	JUANA CONCEPCION PEÑA MARTINEZ
	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
SANTA LUCIA DEL CAMINO	MUJER	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
	HOMBRE	ROMMEL AMARO TORRES

TERCERO. - Se aprueban las propuestas para el Consejo Nacional correspondientes a la entidad, para las Asambleas Municipales de Santa Cruz Xoxocotlán, Cosolapa, San Lucas Ojitlán y Unión Hidalgo, mismas que deberán elegir a uno por cada género:

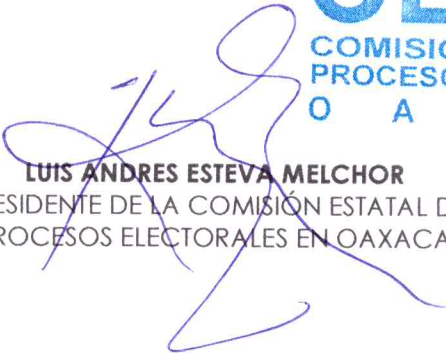
MUNICIPIO	GENERO	NOMBRE COMPLETO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	HOMBRE	VICTOR MANUEL AGUILAR GUTIERREZ
COSOLAPA	MUJER	ADRIANA SOLEDAD LÓPEZ JIMENEZ
SAN LUCAS OJITLAN	HOMBRE	REYNALDO ACEVEDO GARCIA
UNION HIDALGO	MUJER	GRACIELA IVONNE QUIROZ TRINIDAD

CUARTO. - Se declara desierto los registros para el proceso electivo de la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Acatlán de Pérez Figueroa y Miahuatlán de Porfirio Díaz:

QUINTO. - Se declara desierto el registro para el proceso electivo de propuestas al Consejo Estatal en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, subsistiendo su derecho para elegir a los delegados numerarios para la Asamblea Nacional y Asamblea Estatal en Oaxaca.

SEXTO. - Se declara improcedente el registro de Marco Antonio López Vásquez como propuesta al Consejo Estatal para la Asamblea Municipal en Santa Lucia del Camino de acuerdo al quinto considerando de la presente.

SEPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, en el apartado de la página <https://www.pancdeoaxaca.com/estrados electronicos>


LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA


FERNANDO MARTINEZ ALONSO
SECRETARIO EJECUTIVO

CEPE 
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
O A X A C A

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA **FERNANDO MARTINEZ ALONSO**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NUMERO CIENTO DIECINUEVE, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PROCEDO A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, "**EL ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTERGANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS**" EMITIDO POR PAULINA ORTEGA MARTINEZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

ASÍ LO PUBLICA Y FIRMA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA. ----- **DOY FE.**



FERNANDO MARTÍNEZ ALONSO
Secretario Ejecutivo De La Comisión
Estatl De Procesos Electorales En Oaxaca

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- **DOY FE.**


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACUERDO CNPE-101/2025

ACUERDO CNPE-101/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE OAXACA Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.

ANTECEDENTES:

- I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

- II. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca, la cual, a la fecha en que se actúa, se encuentra conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN OAXACA	
COMISIONADO PRESIDENTE	LUIS ANDRÉS ESTEVA MELCHOR
COMISIONADA	IRMA CAROLINA XX CRUZ
COMISIONADA	GABRIELA IVETTE QUIROZ TRINIDAD

- III. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/15/2025**.
- IV. El siete de julio del año en curso, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Oaxaca, para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, documento identificado como **SG/043/2025**.
- V. El veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional mediante las que se aprueban acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivos Municipales en Oaxaca, entre otros; documento identificado con el alfanumérico **SG/080/2025**.
- VI. En fechas distintas del mes de agosto del año que transcurre, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional

en el estado de Oaxaca, las Convocatorias y Normas Complementarias relativas a las Asambleas Municipales en los siguientes términos:

FECHA DE PUBLICACIÓN	MUNICIPIO(S)
21 DE AGOSTO DE 2025	SAN LUCAS OJITLAN
21 DE AGOSTO DE 2025	UNIÓN HIDALGO
22 DE AGOSTO DE 2025	COSOLAPA
22 DE AGOSTO DE 2025	SAN JUAN BAUTISTA
22 DE AGOSTO DE 2025	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
22 DE AGOSTO DE 2025	SANTA LUCÍA DEL CAMINO

- VII.** Así dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las planillas de aspirantes a la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios:

FECHA LÍMITE DE REGISTROS	MUNICIPIO(S)
31 DE AGOSTO DE 2025	SAN LUCAS OJITLAN
31 DE AGOSTO DE 2025	UNIÓN HIDALGO
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	COSOLAPA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SAN JUAN BAUTISTA
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SANTA LUCÍA DEL CAMINO

- VIII.** En fecha seis de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca informó a esta Comisión Nacional de Procesos Electorales sobre los acuerdos de procedencia de los registros de planillas de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción

Nacional de los multicitados municipios del estado de Oaxaca, señalando que en los mismos se presentó un **REGISTRO DE PLANILLA ÚNICA**.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el numeral 83 de los Estatutos Generales y lo dispuesto en las Normas Complementarias que regulan el proceso de elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, del artículo 108 de los Estatutos Generales, se desprende que:

“Artículo 108

1. ***La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.***
[...]”

(énfasis añadido)

SEGUNDO. El artículo 109 de los Estatutos Generales, prevé:

“Artículo 109

1. ***La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:...***
2. ***En todos los casos, deberá supervisar la correcta y oportuna realización de lo siguiente:***
...
- IX. ***Aprobar los registros de candidaturas a elecciones internas y de precandidatos y precandidatas en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;***
[...]”

(énfasis añadido)

TERCERO. Que, del artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

“Artículo 6. La Comisión Nacional de Procesos es el órgano de decisión colegiada, con autonomía técnica y de gestión, responsable de organizar los procesos de

selección de candidaturas a cargos de elección popular, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta a la ciudadanía.

En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.

(énfasis añadido)

CUARTO. Que, dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables previstas en las convocatorias y las normas complementarias, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las **planillas únicas** de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios de Oaxaca: **SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO.**

QUINTO. De lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, se desprende lo siguiente:

Artículo 83

1. En la elección de los Comités Directivos Municipales se votará por una planilla que será responsable de los trabajos del Partido a nivel Municipal, misma que se conformará por la Presidencia, Secretaría General y el número de integrantes que le correspondan. Se garantizará paridad de género en las presidencias.

2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

3. Las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas o designadas para sustituirles.

4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.

...

8. Para integrar la planilla, se deberá contar con militancia activa y tener sus derechos a salvo, además:

- a) Tener una militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio;**
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.**
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria en los tres años anteriores a la elección;**

9. El registro será por planilla integrada por las y los aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Municipal, que deberán ser de género diferente, así como por el siguiente número de integrantes:

- a) Cuatro, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes;**
- b) Ocho, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;**
- c) Doce, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.**
- d) Dieciséis, si el listado nominal que se emita cuenta con más mil militantes**

10. Si una vez cerrado el periodo de registro existiera solo una planilla, o se declarará la procedencia de un solo registro, el proceso será suspendido declarando ganadora a la planilla registrada. La persona titular de la candidatura a la Presidencia completará los espacios de la planilla atendiendo a lo estipulado en el artículo 81, inciso f).

(énfasis añadido)

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, así como en las Convocatorias y Normas Complementarias, cuando al cierre del periodo de registro exista únicamente una planilla registrada o se declare la procedencia de un solo registro, el proceso electivo deberá suspenderse, declarándose ganadora la planilla registrada, con la consecuente integración del Comité Directivo Municipal conforme a lo establecido en la normatividad interna.

SÉPTIMO. Que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en términos de los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como de las disposiciones reglamentarias aplicables, es el órgano facultado para organizar, conducir, validar y en su

caso suspender los procesos electivos internos, con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y economía procesal que rigen la vida interna del Partido; que, en consecuencia, y al haberse configurado el supuesto normativo previsto, resulta procedente que esta Comisión Nacional declare la suspensión del proceso electivo en los municipios referidos y la validez de las planillas únicas registradas, mismas que deberán entenderse electas para integrar los respectivos Comités Directivos Municipales, quedando a cargo de la persona titular de la Presidencia completar los espacios de la planilla conforme a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales.

OCTAVO. Bajo esa óptica, el proceso electivo debe suspenderse, ya que no existe contienda que justifique la celebración de la jornada comicial, por lo que resulta procedente, en consecuencia, decretar la suspensión de los procesos electivos en los municipios de **SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO**, todos los anteriores en Oaxaca, reconociendo como planillas ganadoras a las registradas en dichos municipios, tal como se ilustra a continuación:

Municipio: **SAN LUCAS OJITLAN**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	JOEL CONTRERAS ORTIZ
Secretaría General	PATRICIA MARTÍNEZ FELIPE
Integrante 1	EMILIO MÉNDEZ CANO
Integrante 2	ADELINA RAMOS PASTOR
Integrante 3	ANSELMO ALTAMIRANO MIGUEL
Integrante 4	HELADIA MARGARITO SOLEDAD
Integrante 5	LEANDRO GÓMEZ PRADILLO
Integrante 6	TEODORA MONTOR FIGUEROA
Integrante 7	ROGELIO FELIPE AGÜERO
Integrante 8	MARÍA COHETERO NEGRETE

Municipio: **UNIÓN HIDALGO**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	ZEILA GUERRA MARIN
Secretaría General	ALFONSO PACHECO FUENTES
Integrante 1	NORA ANGÉLICA MATUS
Integrante 2	ENEAS GUERRA CORTÉS
Integrante 3	GUADALUPE MATUS LÓPEZ
Integrante 4	VICENTE MATUS

Municipio: **COSOLAPA**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	BERTA CARRILLO PÉREZ
Secretaría General	RENÉ RAMOS LÓPEZ
Integrante 1	EDITH TORRES OSORIO
Integrante 2	JOSÉ MANUEL CANCINO ROSALES
Integrante 3	MARÍA MAGDALENA CRIOLLO CRUZ
Integrante 4	PEDRO ALBERTO RAMÍREZ MEZA

Municipio: **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	CRISTOBALINA PEREZ CRUZ
Secretaría General	ISABEL PONCIANO JUAREZ GONZALEZ
Integrante 1	CLAUDIA ZARRABAL MEZA
Integrante 2	SEVERO NARCISO VALOR
Integrante 3	LAURA MARTINEZ ANTONIO
Integrante 4	RAFAEL SEGURA LEON
Integrante 5	RAQUEL EVGUENI PALAFOX MEZA
Integrante 6	EVERARDO OLIVERA RAMIREZ
Integrante 7	MARIA ELENA RODRIGUEZ LEDEZMA
Integrante 8	LUIS MANUEL DURAN RODRIGUEZ

Municipio: **SANTA CRUZ XOXOCOTLAN**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	JOSE ANTONIO HERRERA GALLEGOS
Secretaría General	ROSA MARIA CHAVEZ MACES
Integrante 1	BENITO BARRIOS SANTIAGO
Integrante 2	GUADALUPE MONJARAZ PACHECO
Integrante 3	SERGIO SAUL DAVILA LOPEZ
Integrante 4	FLORENTINA HERNANDEZ

Municipio: **SANTA LUCÍA DEL CAMINO**

CARGO	NOMBRE
Presidencia	ERICK DONALDO OROZCO GOMEZ
Secretaría General	ESLI JARED LAREDO LOZANO
Integrante 1	MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ
Integrante 2	VIVIANA VERONICA AGUILERA TIRADO
Integrante 3	ALEJANDRO ARREORTUA SANTIAGO
Integrante 4	CARMEN SOLEDAD CARRILLO ZARATE
Integrante 5	JESUS JACOBO LAGUNAS CORDOBA
Integrante 6	QUERETA AZUCENA HERNANDEZ LUIS
Integrante 7	MANUEL VICENTE MATEO
Integrante 8	KARLA IVON BAUTISTA HERNANDEZ

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en **SAN LUCAS OJITLAN, UNIÓN HIDALGO, COSOLAPA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,**

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO, que se llevarían a cabo en el marco de la celebración de las Asambleas Municipales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se declara electa y ganadora en cada municipio la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán los respectivos Comités Directivos Municipales para el periodo 2025-2028, en términos del octavo considerando.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Oaxaca para los efectos legales y estatutarios conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular de la Presidencia de cada Comité Directivo Municipal electo sus propuestas para completar la integración del Comité Directivo Municipal, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes de cada Comité Directivo Municipal, procederá a declarar la validez de la elección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE,
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA**



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:50 horas del día ocho de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, LA CONVOCATORIA a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, a la Sesión extraordinaria que se llevará a cabo el jueves nueve de octubre de 2025, a partir de las 16:00 horas. A la primera sesión virtual de este año vía remota en la plataforma meet. - - - -

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. - - - -

DOY FE.

ARQ. PROCOPIO GAUDENCIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.



CITATORIO CDE/CPE-EXT/001/2025

ASUNTO: Cita a Sesión Extraordinaria
Virtual de la Comisión Permanente Estatal.



**A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la C. Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, para que registre su asistencia en línea a las **16:00 horas del día jueves nueve de octubre de 2025** en la plataforma digital que para tal efecto se habilite, a fin de llevar a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL** correspondiente al mes de octubre del año 2025.

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/tnq-dhet-vgi>

Se ruega conectarse con 10 minutos de anticipación para verificar el audio, video e identidad.

Oaxaca de Juárez, a 08 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**ARQ. PROCOPIO GAUDENCIO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA**



Con fundamento en el numeral 2 del artículo 68 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 38 y 76 inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, así como el acuerdo SG/090/2021 emitido por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) me permito:



CONVOCAR

A los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, se les convoca a la Sesión extraordinaria que se llevará a cabo **el jueves nueve de octubre de 2025, a partir de las 16:00 horas**. A la primera sesión virtual de este año via remota en la plataforma meet, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de identidad de los integrantes de la Comisión Permanente por la Secretaría General.
2. Declaración de la instalación legal de la Sesión Virtual.
- 3.- Mensaje de la presidencia de la Comisión Permanente.
- 4.- Presentación del dictamen SG/PANOAX/003/2025 respecto de las Asambleas Municipales celebradas para la elección de Comités Directivos Municipales en el Estado de Oaxaca.
5. Ratificación de las y los presidentes e integrantes de los Comités Directivos Municipales conforme al artículo 69 de los estatutos Generales del Partido.
6. Clausura de la sesión..

Oaxaca de Juárez, a 08 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

C. ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

